



**MINISTÈRE
DE L'EUROPE
ET DES AFFAIRES
ÉTRANGÈRES**

*Liberté
Égalité
Fraternité*



FRANCIA Y EL DERECHO CONTINENTAL

COMPENDIO DE DERECHO

El derecho continental es el derecho de los países que vieron nacer o heredaron la tradición jurídica romano-germánica: Francia y Alemania son sus principales fuentes de inspiración. Se distingue de la *common law*, propia de países de tradición anglo-estadounidense, que hunde sus raíces en la decisión de los jueces ingleses.

2/3

Parte de la población mundial sometida al derecho continental. |

26

Es el número de países de la Unión Europea en haber adoptado el derecho continental. |

13

de las 20 mayores economías del mundo han adoptado el derecho continental.

Foro Económico Mundial - Global Competitiveness Report 2016-2017 |

Código Civil de 1804

«Aquello que vivirá eternamente es mi Código Civil»

Napoleón Bonaparte |

Globalización del derecho

A raíz de la globalización, algunas veces distintas normas entran en competición, por ejemplo cuando un Estado quiere desarrollar un derecho nuevo o cuando un conjunto regional (Unión Europea u Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en África, por ejemplo) desea adoptar reglas supranacionales. En este contexto, son muchas las ventajas del derecho continental a la hora de federar al conjunto de actores públicos y privados, al garantizarles una seguridad jurídica adaptada a los nuevos desafíos internacionales, en particular a aquellos que plantea la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Enseñanza de la publicación *Index de la sécurité juridique*: el derecho continental es un derecho competitivo

El *Index de la sécurité juridique*, publicación destacada de la Fundación por el Derecho Continental, realiza una valoración empírica de las distintas formas de seguridad que se ofrecen a todos los agentes económicos. Se considera que la seguridad jurídica se articula en torno a varios elementos fundamentales: accesibilidad del derecho aplicable; inteligibilidad, gracias a normas redactadas de forma clara; previsibilidad, gracias a la jerarquización de las normas y a la predefinición de las competencias de legisladores y jueces, al igual que a su estabilidad razonable en el tiempo; y, por último, cierto equilibrio entre los distintos intereses económicos y las partes.

La principal conclusión de los dos primeros estudios (2015 y 2018) es que no hay un modelo jurídico dominante a la hora de garantizar la seguridad jurídica de los agentes económicos, ni de garantizar el desarrollo económico de un Estado. Los países con tradición civilista continental, que en parte encabezan la clasificación, son por tanto igual de competitivos que los países con el sistema de *common law*.

Derecho accesible, previsible y democrático

El derecho continental es un derecho codificado. Varios países europeos, asiáticos y latinoamericanos tomaron la codificación francesa como modelo, y la expansión de los códigos en todas las ramas del derecho se generalizó después en el mundo.

La codificación del derecho facilita:

- la accesibilidad material, porque resulta más sencillo conocer el derecho cuando está recogido en un código;
- la accesibilidad intelectual, porque es más sencillo comprender el derecho cuando está formado por un conjunto coherente de normas generales y ordenadas.

El derecho continental, accesible y previsible, garantiza la seguridad jurídica a ciudadanos y agentes económicos. Además, puede difundirse fácilmente a escala internacional.

Algunos ejemplos de códigos modernos para el siglo XXI

Código Civil de Quebec (1991),
Código Civil ruso (1994-2008),
Código Civil rumano (2011),
Código Civil vietnamita (2015),
Código Civil y Comercial
argentino (2015), Código Civil
chino (en proceso de
adopción). |

CCI

Esta institución ha realizado
más de 12 000 arbitrajes con
partes procedentes de más de
170 países distintos. |

«Los valores que defendemos
y la confianza de los
justiciables: ése es nuestro
verdadero tesoro.»

Jean-Marc Sauvé, vicepresidente
del Consejo de Estado |

Derecho continental y Estado de derecho

El derecho continental cumple y participa en la reunión de los criterios enunciados por el Consejo de Europa para caracterizar el Estado de derecho: legalidad, certeza jurídica, prevención del abuso de poder, igualdad ante la ley y no discriminación, acceso a la Justicia, proceso justo y justicia constitucional.

Pluralismo del derecho

El derecho continental está marcado por un pluralismo lingüístico y cultural: los países que lo comparten tienen lenguas y culturas muy diversas, a veces incluso dentro de sus fronteras, como es el caso de Suiza, Bélgica, Camerún o Canadá. Por este motivo, el derecho continental siempre ha sido un espacio de diálogo e intercambio. En varios países deja sitio a la costumbre, que coexiste con un derecho codificado: se aprecia especialmente en el derecho de familia y de propiedad.

Por otra parte, los países con tradición continental están abiertos a otras culturas jurídicas tal y como atestigua el desarrollo de un arbitraje internacional moderno en París.

Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional

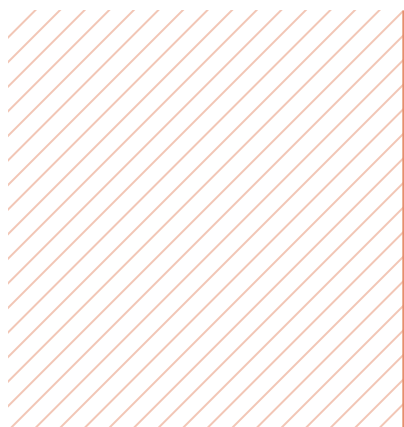
La Cámara de Comercio Internacional (CCI), creada en 1919, contribuye al desarrollo de los intercambios y las inversiones internacionales.

Su fundador y primer presidente, Étienne Clémentel, exministro de Comercio francés, también es responsable de la creación de la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI en 1923. Dicha Corte, reconocida a escala mundial y con sede en París, dicta sentencias que resuelven definitivamente los litigios y tiene autoridad de cosa juzgada. No pueden recurrirse y cuentan con las ventajas de la Convención de Nueva York de 1958, que garantiza su ejecución en 145 Estados. La CCI contribuye al hecho de que París sea uno de los principales centros internacionales en materia de arbitraje.

Modelo contractual

Cualquier código contiene un conjunto de reglas generales que definen el régimen de los principales contratos. Dichas reglas forman un modelo contractual para las partes al que éstas, si lo desean, pueden referirse expresa o implícitamente. La posibilidad de referirse a textos con conceptos legalmente definidos presenta multitud de ventajas, empezando por el ahorro de tiempo y de dinero. Efectivamente, como las partes no deben encargarse de preverlo todo, la redacción y el contenido del contrato son más breves y concisos.

Por otra parte, el contrato no se reduce a un sencillo intercambio económico del que uno puede liberarse por una cuestión de eficacia competencial. El derecho continental presta especial atención a la dimensión social y moral del contrato. Así, hay normas imperativas que se imponen a las partes para proteger a una de ellas o para garantizar el equilibrio entre los valores que están en juego. Apelando al cumplimiento de la palabra dada, el juez puede imponer la ejecución en especie del contrato. Y la norma según la cual los contratos deben negociarse, formarse y ejecutarse de buena fe es un principio de orden público.



Un derecho que previene los litigios

Prevenir los litigios resulta igual de importante que resolverlos. El derecho continental no se enmarca en una cultura de lo contencioso, como el sistema de *common law*, donde la norma jurídica persigue aportar una solución en un juicio. Por una cuestión de seguridad jurídica, el derecho continental otorga cierta preeminencia a lo escrito y a la prevención de los litigios.

De no poder evitarse el juicio, el derecho continental garantiza el derecho de acceder a un juez a menor coste. En efecto, ha demostrado su capacidad para reducir el coste de la Justicia para las profesiones jurídicas en general, pero también para empresas y particulares.

MÁS INFORMACIÓN

- **Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores**
diplomatie.gouv.fr/es
- **Fundación por el Derecho Continental**
fondation-droitcontinental.org/fr
- **JUSCOOP**
Plataforma digital de difusión de la actividad de cooperación jurídica y judicial de Francia.
juscoop.org

El Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores agradece a la Fundación por el Derecho Continental que haya tenido a bien redactar este documento.

© MEAE 2018

Dirección General de Globalización, Cultura,
Educación y Desarrollo Internacional
Dirección de Desarrollo Sostenible
Misión de Gobernanza Democrática

Diseño y maquetación: Dirección de Comunicación y Prensa

Impresión: Servicio de Reprografía de La Courneuve - DIL/MEAE